



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2020-02043655-UBA-DME#SG AD-REFERENDUM

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC, REREC-2020-1095-E-UBA-REC y REREC-2020-1166-E-UBA-REC; ratificada por RESCS-2020-459-UBA-REC; y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que los artículos 2° y 3° por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose la vigencia de dicha medida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE.

Que mediante Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC se dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general.

Que en ámbito de varias Facultades de esta Universidad funcionan jardines maternos y/o de infantes.

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante resolución de firma conjunta N° 6/MEDGC/20, autorizó la realización de actividades artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras, en el marco de la Resolución N° 370-CFE/20, Artículo 2. b) 1. y 2., destinadas a niños, niñas de Sala de 5 de Nivel Inicial en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, aprobando a tal efecto el “PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS LÚDICAS AL AIRE LIBRE”.

Que, asimismo, mediante resolución de firma conjunta N° 8/MEDGC/20, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó la realización de actividades deportivas, recreativas o lúdicas para niñas/os de salas de 3 y 4 años de Nivel Inicial, de conformidad con el referido protocolo, en grupos de hasta OCHO (8) estudiantes.

Que, asimismo, mediante NO-2020-27000736-GCABA-SSPSGER, se da el aval sanitario para dar comienzo al proceso de reapertura de los establecimientos educativos para estimulación temprana en niños y niñas a partir de los 45 días hasta los 2 años de edad inclusive, con estricto cumplimiento del Protocolo aprobado mediante Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MSGC/20 de los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción y de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al documento “ESPECIFICACIONES DE APLICACIÓN” ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA - SALAS DE 45 DÍAS A 2 AÑOS”.

Que resulta conveniente comunicar a las Decanas y Decanos de aquellas facultades que necesitan habilitar el funcionamiento de los jardines maternos y/o de infantes que funcionan en sus respectivas jurisdicciones que deben acogerse a los criterios y protocolos aprobados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Comunicar a las Decanas y los Decanos de aquellas Unidades Académicas que necesiten habilitar el funcionamiento de los jardines maternos y/o de infantes que funcionan en sus respectivas jurisdicciones que deben acogerse a los criterios y protocolos aprobados a tal efecto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de realizar:

1) Actividades artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras, en el marco de la Resolución N° 370-CFE/20, Artículo 2. b) 1. y 2., destinadas a niños, niñas de Sala de 5 de Nivel Inicial en grupos de no más de DIEZ (10) personas (8 niños y 2 adultos como máximo), preferentemente al aire libre, debiendo realizarse en turnos de hasta 4 veces por semana de 1:30 a 3 horas, con media hora entre turno y turno para limpieza y desinfección, con estricto cumplimiento del “PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS LÚDICAS AL AIRE LIBRE” aprobado por la Resolución de Firma Conjunta N° 6/MEDGC/20 de los Ministerios de Salud y Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se acompaña como ANEXO 1 (ARR-2020-358-UBA-SHA).

2) Actividades deportivas, recreativas o lúdicas para niñas/os de salas de 3 y 4 años de Nivel Inicial, con estricto cumplimiento del Protocolo referido en el inciso 1, en grupos de hasta OCHO (8) estudiantes; y

3) Actividades de estimulación temprana para salas de 45 días a 2 años, con estricto cumplimiento del Protocolo aprobado mediante Resolución de Firma Conjunta N° 15-

GCABA-MSGC/20 de los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción y de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al documento “ESPECIFICACIONES DE APLICACIÓN” ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA - SALAS DE 45 DÍAS A 2 AÑOS” que se acompañan como ANEXO 2 (ARR-2020-357-UBA-SHA). En razón al grupo etario referido se sugiere que el avance de las actividades sea de carácter gradual, que la participación en este espacio sea decisión de las familias de manera voluntaria, que cada establecimiento deba contactarse con las familias para informar acerca de la habilitación de turnos de 45 minutos para actividades de estimulación, que solo se permita el ingreso del/a adulto/a acompañante con la niña o el niño en el día y horario asignado y que se destinen 15 minutos entre turno y turno para limpieza y desinfección.

ARTÍCULO 2º: Recomendar a las Decanas y los Decanos de aquellas Unidades Académicas que necesiten habilitar el funcionamiento de los jardines maternos y/o de infantiles que funcionan en sus respectivas jurisdicciones soliciten:

- 1) la correspondiente declaración de conocimiento y aceptación de los protocolos citados, firmada por el/la responsable de cada niño/a que asista a las actividades presenciales
- 2) Las familias deberán completar la Ficha de aptitud física para autorizar a que los/as niños/as realicen actividades físicas en las condiciones actuales.

Asimismo deberá ante casos sospechosos de COVID-19, expresamente ajustarse al protocolo correspondiente aprobado por esta Universidad.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

